

Superintendencia de Compañías  
6 JUN 2006  
RECIBIDO



1 TURA DE...  
2 CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
3 "JOALNAPI" SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRADA POR LOS  
4 SEÑORES JHONNY ALFREDO NAVARRETE VERGARA; CARMEN HELENA  
MACIAS CEDEÑO Y LUZ MARIA PICO MACIAS.

CUANTIA: USD \$800,00

NUMERO: 0752.- En la Ciudad de Portoviejo, Provincia de  
8 Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes quince de  
9 Mayo del año dos mil seis; ante mí, Abogado Luis Dueñas  
10 Falconi, Notario Público Séptimo, del Cantón,  
11 comparecen por sus propios derechos los señores JHONNY  
12 ALFREDO NAVARRETE VERGARA, de estado civil casado;  
13 CARMEN HELENA MACIAS CEDEÑO, de estado civil casada; Y,  
14 LUZ MARIA PICO MACIAS, de estado civil soltera;  
15 domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Todos los  
16 comparecientes ciudadanos ecuatorianos, portadores de  
17 sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y  
18 devueltas, mayores de edad; Idóneos hábiles y capaces  
19 para contratar y obligarse, a quienes de conocer por  
20 medio de sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien  
21 instruidos por mí el Notario de la naturaleza, efectos  
22 y resultados de esta escritura de constitución de  
23 Compañía, que proceden a otorgar libres y  
24 voluntariamente, si mediar fuerza ni coacción alguna,  
25 me presentan para que sea elevada a escritura pública  
26 la minuta que copiada textualmente dice.- SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
28 cargo, sírvase autorizar una de Constitución de  
29 Compañía denominada JOALNAPI S.A., que se constituye

Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA



1 con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA**  
2 **PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de  
3 esta escritura Publica dejando expresa constancia de su  
4 voluntad de fundar en forma simultánea la Sociedad  
5 anónima denominada **JOALNAPI S.A.**, cuyo contrato social  
6 y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas  
7 posteriores, las siguientes personas: **JHONNY ALFREDO**  
8 **NAVARRETE VERGARA**, de estado civil casado; **CARMEN**  
9 **HELENA MACIAS CEDERO**, de estado civil casado; Y, **LUZ**  
10 **MARIA PICO MACIAS**, de estado civil soltera.- **CLAUSULA**  
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- JOALNAPI SOCIEDAD ANONIMA.-** Es  
12 una sociedad anónima, regulada por las leyes de la  
13 constitución Ecuatoriana bajo la tutela de la  
14 Superintendencia de Compañía, es una entidad con  
15 derecho propios y privados, con fines de prestar  
16 servicios técnicos y profesionales en el campo de la  
17 construcción **JOALNAPI Sociedad Anónima;** Se crea ante la  
18 escasa asesoría técnica en la ejecución de proyectos  
19 que van en vías del desarrollo de nuestra sociedad;  
20 Frente a esta problemática un grupo de Técnicos  
21 capacitados en el área de la construcción toman la  
22 iniciativa de asumir el reto de mejorar las condiciones  
23 de vida e impulsar el desarrollo integral y sostenido  
24 de nuestra colectividad.- Concientes de su capacidad  
25 profesional en las áreas civiles y eléctricas e idóneo  
26 para licitar y contratar bajo los parámetros de la  
27 competitividad, asumen la responsabilidad de  
28 convertirse en el motor generador de la  
29 reestructuración urbana planificada y tecnificada de



1 esta Ciudad u otras.- JOALNAPI Sociedad Anónima.- -  
2 Proyecta ser una compañía sólida, solvente y capacitada  
3 en la licitación y contratación de estudios y ejecución  
4 de proyectos utilizando tecnología sofisticada y  
5 actualizada a nivel local, regional, nacional e  
6 internacional.- JOALNAPI Sociedad Anónima.- Pretende  
7 rescatar e integrar el mejor recurso humano  
8 profesional, que tenga la misma misión emprendedora e  
9 interesada en una constante y renovadora capacitación  
10 profesional de acorde con el medio competitivo que  
11 exige la tecnología de punta.- Prestar los servicios  
12 profesionales para la Construcción de Sistemas de Agua  
13 Potable, Construcción de Sistema de Alcantarillado  
14 Sanitario; Construcción de Sistema Alcantarillado  
15 Pluvial; Construcción de Aceras y Bordillos;  
16 Construcción de Pavimentación y Adoquinamiento DE  
17 Calles; Construcción de Puentes de Hormigón Armado;  
18 Construcciones de Viviendas; Intervención Social (CIS);  
19 Diseño y Fiscalización (CDF); Construcción de Obras  
20 Electricas; Construcciones de Escuelas y Canchas de uso  
21 Múltiple; Construcciones de Caminos Vecinales; Estudios  
22 de Vías y Caminos Vecinales; Construcciones de Obras  
23 Civiles en general.- ejecución de estudios y proyectos  
24 en el campo de la ingeniería, mediante la licitación y  
25 contratación con entidades públicas y privadas en el  
26 ámbito Nacional e Internacional.- Brindar asesoría  
27 técnica y calificada a bajo costo de acorde a la  
28 realidad del medio.- Contribuir con la reestructuración  
29 urbana planificada y tecnificada de esta localidad u

  
Ab. Luis Quiroz Septima  
NOTARIO PÚBLICO



NOTARIA  
SEPTIMA

1 otras.- Elaborar pre-proyectos y proyectos ejecutables  
2 que mejoren las condiciones de vida social.- **CONTRATO**  
3 **SOCIAL Y ESTATUTO DE JOALNAPI SOCIEDAD ANONIMA: TITULO**  
4 **PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**  
5 **OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO: DENOMINACION.-**  
6 denominación de la sociedad es **JOALNAPI S.A..**  
7 organizada en la Republica del Ecuador y  
8 consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se  
9 rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su  
10 estatuto.- **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El Domicilio  
11 principal de la compañía está en la Ciudad de  
12 Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabi,  
13 pero podrá tener propiedades, establecimientos  
14 comerciales, industriales, agencias y sucursales en  
15 cualquier otro lugar del País o del exterior de acuerdo  
16 a lo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
17 **TRES: PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración  
18 de 50 años contados a partir de la inscripción de esta  
19 escritura en el correspondiente Registro Mercantil.-  
20 Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta  
21 General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y  
22 requisitos establecidos en la Ley y en el Estatuto.-  
23 **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** Sus objeto principal  
24 es: **UNO.-** La explotación total y en todas sus fases de  
25 las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería  
26 Civil, Arquitectura y Bienes Raíces. **DOS.-** Dedicarse al  
27 calculo, diseño, construcción y montaje de obras de  
28 Ingeniería Civil, elaboración de proyectos,  
29 asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y





NOTARIA  
SEPTIMA



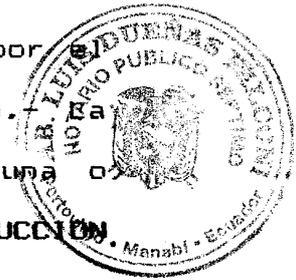
1 fiscalización.- TRES.- La construcción, operación y/o  
2 mantenimiento de obras de Ingeniería Civil,  
3 especialmente la construcción de obras de  
4 infraestructura, tales como urbanizaciones.- CUATRO.-  
5 La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico,  
6 tales como presas, represas y sus instalaciones y  
7 estructuras complementarias.- CINCO.- Intervenir en la  
8 compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas,  
9 edificios, ciudadelas, locales comerciales,  
10 industriales y de recreación, centros turísticos y toda  
11 clase de bienes inmuebles y/o raíces en general, para  
12 rentarlos y venderlos íntegramente o bajo el sistema de  
13 propiedad horizontal; o para administrarlos  
14 directamente y darles mantenimiento en servicios de  
15 conserjería, parqueamiento y limpieza.- SEIS.-  
16 importación y exportación de repuestos y maquinarias  
17 para construcción de obras civiles y vehículos de toda  
18 especie y otros productos que no estén prohibidos por  
19 la ley.- en fin podrán realizar todos los actos y/o  
20 contrato a fines o conexos con sujeto principal siempre  
21 que estas se desarrollen cumpliendo las normas legales  
22 y vigentes.- TITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y  
23 ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO: CAPITAL: El capital social  
24 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones  
26 ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una:  
27 ARTICULO SEIS: TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos  
28 correspondientes a las acciones representativas del  
29 capital social, deberán ser redactados con sujeción a

  
Ab. Luis Dueñas Torres



NOTARIA  
SEPTIMA

1 lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmado por  
2 Presidente y el Gerente General de la sociedad.  
3 compañía podrá emitir títulos que representen una o  
4 varias acciones.- **ARTICULO SIETE: PERDIDA O DESTRUCCION**  
5 **DE TITULOS.-** En caso de extravió o destrucción de un  
6 certificado provisional o de un título de acción, el  
7 interesado lo comunicará por escrito al Gerente  
8 General de la Compañía, el cual anulará el título o  
9 certificado, previa publicación que se efectuará por  
10 tres días consecutivos en uno de los periódicos de  
11 mayor circulación en la fecha de la última publicación,  
12 se procederá a la anulación del certificado provisional  
13 o título que se conferirá uno nuevo al accionista.- La  
14 anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
15 al título o certificado anulado.- Si hechas las  
16 expresadas publicaciones se presentaren opositores, el  
17 nuevo título de la acción o el certificado provisional  
18 lo extenderá la compañía solo con orden judicial.-  
19 Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo  
20 dispuesto en este artículo será de cuenta del  
21 accionista interesado.- **ARTICULO OCHO: INDIVISIBILIDAD**  
22 **DE LA ACCION.-** Toda acción es indivisible.- La compañía  
23 no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los  
24 derechos de accionistas, sino a una sola persona por  
25 cada acción.- Cuando haya varios propietarios de una  
26 misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su  
27 falta, a un administrador común, y sino se pusieren de  
28 acuerdo el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a  
29 petición de cualesquiera de ellos.- Los copropietarios





NOTARIA  
SEPTIMA



1 responderán solidariamente frente a la compañías, de  
2 cuantas obligaciones se deriven de la condición de  
3 accionistas.- **ARTICULO NUEVE: LIBRO DE ACCIONES Y**  
4 **ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente, General la  
5 compañía llevara el libro de acciones y accionistas en  
6 el que se inscribirán los certificados provisionales y  
7 los títulos de acciones y se anotaran las sucesivas  
8 transferencias de dominio de los certificados  
9 provisionales o títulos de acciones, la constitución de  
10 derechos reales y las demás modificaciones que ocurren  
11 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO**  
12 **DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE**  
13 **DOMINIO.-** La compañía considerará como dueño de los  
14 certificados provisionales y de las acciones a quienes  
15 aparezcan inscritos como tal en el libro de Acciones.-  
16 Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones  
17 sin limitación alguna.- La propiedad de los  
18 certificados provisionales y de las acciones  
19 transferirán con las formalidades prevista en la Ley de  
20 Compañías.- **ARTICULO ONCE: EJERCICIO DEL DERECHO DE**  
21 **VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz  
22 de voto a las sesiones de Junta General, salvo las  
23 limitaciones expresadas en la Ley.- El derecho a votar  
24 en la Junta General se ejercerá en proporción al valor  
25 pagado de las acciones.- Cada acción liberada da  
26 derecho a un voto.- Los accionistas podrán hacerse  
27 representar en las sesiones de la Junta General por  
28 personas extrañas o por otro accionista, mediante carta  
29 dirigida al Gerente General, pero no podrán ser

Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIA SÉPTIMA



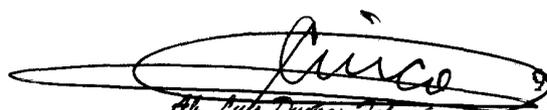
NOTARIA  
SEPTIMA

1 representantes voluntarios de aquellos, <sup>los</sup>  
2 administradores ni los comisarios de la compañía.  
3 **ARTICULO DOCE: RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**  
4 **ACCIONISTA.-** Cada accionista responde únicamente por  
5 el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO: DEL REGIMEN**  
6 **DE LA COMPAÑIA DE SU ADMINISTRACION, DE SU**  
7 **REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION: ARTICULO**  
8 **TRECE: JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO,**  
9 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-**  
10 **A)** La Junta General de accionistas legalmente  
11 constituidas, es el órgano supremo de la sociedad, sus  
12 resoluciones son obligatorias para todos los  
13 accionistas aún cuando hubieren concurrido a ella,  
14 salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de  
15 Compañías.- **B)** El ejercicio económico de la compañía  
16 comprenderá el año calendario, es decir, del 1 de Enero  
17 al 31 de DICIEMBRE de cada año.- **C)** La administración  
18 de la Compañía está a cargo del Presidente y del  
19 Gerente General con las facultades y deberes que consta  
20 en este estatuto.- **D)** Es administrador y representante  
21 legal de la compañía el Gerente General extendiéndose  
22 tal representación a lo judicial y extrajudicial y a  
23 todo los asuntos relacionados con el giro o tráfico de  
24 la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de  
25 los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para  
26 cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta  
27 General de Accionistas.- En caso de renuncia del cargo,  
28 fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando  
29 el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar,





1 será subrogado por el Presidente, quién tendrá las  
2 mismas facultades y obligación que el Gerente General  
3 tal subrogación durará hasta la Junta General de  
4 accionistas proceda a designar Gerente General o hasta  
5 que este reasuma sus funciones según sea el caso.- E)  
6 La Fiscalización de la compañía se ejercerá por  
7 Intermedio de un Comisario, quién tendrá derecho  
8 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
9 operaciones sociales, sin dependencia de la  
10 administración y siempre en interés de la compañía.-  
11 **TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA:**  
12 **ARTICULO CATORCE.-CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas general  
13 de accionistas son ordinarias y extraordinarias.- Se  
14 reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo  
15 el caso de sesiones universales en caso contrario serán  
16 nulas.- **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La  
17 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez  
18 al año dentro de los tres meses posteriores a la  
19 finalización del ejercicio económico de la compañía,  
20 para considerar los asuntos especificados en los  
21 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo  
22 veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto  
23 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la  
24 convocatoria.- **ARTICULO DIECISÉIS: JUNTA GENERAL**  
25 **EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se  
26 reunirá cuando fuera convocada para tratar los asuntos  
27 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE:**  
28 **CONVOCATORIA.-** El Presidente o el Gerente General,  
29 separadamente, quedan facultados para convocar a Junta

  
Sr. Luis Dudas Falconi  
NOTARIO SÉPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA

1 General de Accionistas, sin perjuicios de las  
2 convocatorias que puedan hacer los comisarios en los  
3 casos previstos en la Ley.- En todo caso el comisario  
4 será especial e individualmente convocados.- La Junta  
5 General, sea ordinaria, o extraordinaria, será  
6 convocada por la prensa en uno de los periódicos de  
7 mayor circulación en el domicilio principal de la  
8 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
9 fijado para su reunión.- La convocatoria debe señalar  
10 el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda  
11 resolución sobre asuntos no especificados en la  
12 convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO: QUORUM.-**  
13 La Junta General no podrá considerarse constituida para  
14 deliberar en primera convocatoria sino está  
15 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos  
16 la mitad del capital pagado mas uno.- Si la Junta  
17 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por  
18 falta de quórum, se procederá a una segunda  
19 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
20 días de la primera reunión .Las Junta General se  
21 reunirá en segunda convocatoria con el número de  
22 accionistas presentes, se expresará así en la  
23 convocatoria que se haga .En la segunda convocatoria no  
24 podrá modificarse el objeto de la primera  
25 convocatoria.- Cuando la Ley exigiere una mayor  
26 representación del capital pagado o cualquier otro  
27 requisito para la constitución de la Junta General sea  
28 ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda  
29 convocatoria, la Junta General se constituirá con





NOTARIA

SEPTIMA



1 sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE: JUNTAS  
2 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos  
3 artículos anteriores, la Junta General Universal, se  
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
5 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
7 siempre que este presente todo el capital pagado de la  
8 compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
9 acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
10 la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse.-  
11 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
12 oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los  
13 cuales no se considere suficientemente informado.-  
14 ARTICULO VEINTE: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-  
15 La sesiones de la Junta General serán dirigidas por el  
16 Presidente de la compañía, a falta de este por la  
17 persona que designaren los accionistas concurrentes a  
18 la sesión.- Será secretario de la Junta General el  
19 Gerente General, y a su falta, actuara como tal persona  
20 que fuere designada por quien preside la sesión,  
21 pudiendo recaer tal designación en alguno de los  
22 accionistas presentes, en un funcionario de la compañía  
23 o en un extraño de la misma.- Si actuare de Secretario  
24 un accionista de la sociedad, conservará todos sus  
25 derechos inherentes a su calidad de accionista.-  
26 ARTICULO VEINTIUNO: FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE  
27 DECLARADA LA JUNTA.- La persona que actuare de  
28 secretario de la sesión de la Junta General de  
29 Accionistas, formara la lista de los asistentes a la

  
11  
Sr. Luis Duchas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA

1 misma antes de declararse instalada la Junta,  
2 cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239  
3 la Ley de Compañías, y dejara constancia con su firma  
4 la del Presidente de la Junta, del aislamiento total  
5 que hiciera.- **ARTICULO VEINTIDOS: COMPETENCIA DE LA**  
6 **JUNTA GENERAL.**- Correspondiente a este órgano supremo  
7 de la compañía: 1).- Nombrar y remover por causas  
8 legales, al Presidente y al Gerente General de la  
9 Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un  
10 Comisario Suplente.- 3) Conocer actualmente las  
11 cuentas, el balance, los informes que deberá presentar  
12 el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y  
13 adoptar las resoluciones que correspondan no podrán  
14 aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido  
15 precedidas por el informe de los Comisarios.- 4)  
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
17 sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes  
18 beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la  
19 amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier  
20 reforma del contrato social o estatutos y sobre la  
21 transformación, fusión, disolución y liquidación de la  
22 compañía, nombrar liquidadores, para fijar el  
23 procedimiento para la liquidación, fijar la retribución  
24 de los liquidadores y considerar las cuentas de la  
25 liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de  
26 los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.-  
27 9) En general, resolver todo aquello que es de  
28 competencia de conformidad con la Ley y lo establecido  
29 en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a





NOTARIA  
SEPTIMA



1 los negocios sociales, tomando las decisiones que  
2 juzgare conveniente en defensa de los intereses de la  
3 compañía.- **ARTICULO VEINTITRES: DE LAS ACCIONES Y**  
4 **RESOLUCIONES.**- En las sesiones de la Junta General se  
5 conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en  
6 la convocatoria.- Toda resolución de la Junta General  
7 será tomada en una sola votación.- Salvo las  
8 excepciones previstas en la Ley de Compañías las  
9 decisiones de la Junta General serán tomadas por  
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
11 sesión .Los votos en blanco y las abstenciones se  
12 sumarán a la mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO:**  
13 **ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA.**- El acta en la que  
14 consten las deliberaciones y las resoluciones de la  
15 Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
16 Secretario de la respectiva reunión.- De cada sesión de  
17 Junta General se formará un expediente con la copia del  
18 acta y de los documentos que justifiquen que las  
19 convocatorias se hicieren en forma prevista en la Ley  
20 de Compañías; también se incorporarán al expediente los  
21 demás documentos que hubieren sido conocidos por la  
22 Junta General en la misma sesión .Serán extendidas y  
23 firmadas a más tardar dentro de los quince días  
24 posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO:**  
25 **DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-**  
26 El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y  
27 además de cualquier obligación constante en otro  
28 articulo de este estatuto, le corresponde: **UNO** Subrogar  
29 al Gerente General en caso de ausencias temporales o

  
Ab. Luis Dueñas Falconi



NOTARIA  
SEPTIMA

1 definitivas debiendo hacer uso de la firma social  
2 "Presidente Subrogante del Gerente General Cuando  
3 subroque al Gerente General tendrá las mismas  
4 facultades y deberes señalados para aquel  
5 funcionamiento en este estatuto.- DOS.- Velar por el  
6 fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y las  
7 disposiciones emanadas de la Junta General.- TRES.-  
8 Presentar el informe anual de las actividades y los  
9 proyectos y sugerencias que estimare conveniente para  
10 los intereses de la compañía.- CUATRO.- Suscribir  
11 conjuntamente con el Gerente General los certificados  
12 provisionales y los títulos de acciones.- CINCO.-  
13 Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las  
14 demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas  
15 por la Junta General.- TITULO SEXTO: DEL GERENTE  
16 GENERAL.- El Gerente General ejercerá la representación  
17 legal y judicialmente de la Compañía y tendrá todas las  
18 atribuciones y deberes que le señalen la Ley y la  
19 estructura administrativa determinada en este  
20 estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL  
21 GERENTE GENERAL.- Además de las atribuciones y deberes  
22 constantes en otras disposiciones de este estatuto,  
23 corresponde al Gerente General: UNO.-Convocar a  
24 sesiones de Junta General de Accionistas.- DOS.-  
25 Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere  
26 accionista, con voz pero sin voto.- Si fuere  
27 accionista, conservará en las sesiones de la Junta  
28 General los derechos inherentes a tal calidad, con las  
29 limitaciones expresadas en la Ley y en el estatuto.-





1 TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar  
2 toda clase de operaciones relacionadas con el objeto  
3 social.- CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los  
4 libros de contabilidad, de actas y expedientes de  
5 Juntas Generales y el libro de Acciones y Accionistas.-  
6 CINCO.- Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de  
7 actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de  
8 trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta  
9 forma obligada la Compañía frente a terceros, con  
10 excepción de la enajenación o Hipoteca de sus bienes  
11 inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta  
12 General de Accionistas.- SEIS.-Comprar y adquirir  
13 bienes inmuebles para la compañía, con autorización de  
14 la Junta General de Accionistas.- SIETE.- Comprar  
15 maquinarias y equipos para la compañía o vender los  
16 mismos con su sola firma.- OCHO.- Elaborar el  
17 presupuesto anual, así como el plan de actividades de  
18 la sociedad.- NUEVE.-Presentar anualmente a la Junta  
19 General un informe relativo a los negocios sociales,  
20 incluyendo cuentas balances y demás documentos  
21 necesarios.- DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores  
22 para la empresa y fijar sus remuneraciones así como  
23 removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que  
24 presentaren los mismos.- ONCE.- Comparecer a juicio a  
25 nombre de la compañía, sea esta actora o demandada .En  
26 virtud a la representación legal que ejerce, queda  
27 facultado para designar procuradores judiciales en  
28 casos determinados.- DOCE.- Transigir, comprometer el  
29 pleito en Arbitros o desistir del pleito, pero previa

 15



NOTARIA  
SEPTIMA

1 autorización de la Junta General de Accionistas.-  
2 **TRECE.-** Girar cheques contra las cuentas corrientes  
3 la compañía cualquiera que fuere su cuantía para las  
4 actividades ordinarias de la misma.- **CATORCE.-**  
5 Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías  
6 favor de terceros, siempre que se relacionen con la  
7 actividad o interés de la compañía, si la Junta General  
8 no hubiere designado a otra persona para ejercer tales  
9 funciones.- **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de  
10 la Compañía se a llevada de acuerdo a las exigencias  
11 del Código del Comercio y demás leyes aplicables.-  
12 **DIECISEIS.-** Ordenar pagos y cobranza, rendir cuentas a  
13 la Junta General de Accionistas de las condiciones y  
14 progresos, negocios y operaciones de la compañía y de  
15 las cobranzas, inversiones y fondos disponibles.-  
16 **DIECISIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la  
17 Junta General de Accionistas.- **TITULO SÉPTIMO: DE LOS**  
18 **COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO: COMISARIOS.-** Los  
19 comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las  
20 disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.-  
21 Además podrán solicitar la convocatoria a sesiones de  
22 Junta General de Accionista, en los casos previstos en  
23 la Ley.- En caso de falta del Comisario Principal por  
24 fallecimiento, excusa, renuncia o cualquiera otra  
25 causa, actuará el Comisario Suplente con iguales  
26 facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO:**  
27 **DE LAS RESERVAS DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA**  
28 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE**  
29 **LAS RESERVAS.-** De las utilidades liquidas que



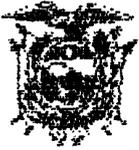


NOTARIA  
SEPTIMA



1 resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un  
2 porcentaje que lo determinará la Junta General, hasta  
3 que este alcance por lo menos el 50% del capital  
4 social.- Si después de constituir el fondo de reserva  
5 legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá  
6 ser reintegrado de la misma forma establecida en la  
7 primera parte del párrafo anterior.- La Junta General  
8 podrá acordar la formación de reserva especiales o  
9 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios  
10 destinados a su formación, el que se deducirá después  
11 de porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-  
12 **ARTICULO TREINTA: PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-**  
13 Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón  
14 de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de  
15 reservas expresas afectivas de libre disposición.- La  
16 distribución de dividendos a los accionistas se  
17 realizará en proporción al Capital que haya  
18 desembolsado.- La acción para solicitar el pago de  
19 dividendos vencidos prescribe en cinco años.-  
20 **ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCION DE LA**  
21 **COMPANIA.-** Sin perjuicio de los casos previstos en  
22 la Compañía podrá disolverse en cualquier momento,  
23 por la sola voluntad de la Junta General de  
24 Accionistas.- La designación y facultad de  
25 liquidadores será y determinará, respectivamente  
26 con sujeción a la Ley.- **TITULO NOVENO: DURACION EN**  
27 **SUSCARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar  
28 los cargos de Presidente, Gerente General o  
29 Comisarios, no es necesario tener la calidad de

Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA



1 accionista.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Presidente y  
 2 el Gerente General duraran dos años en sus  
 3 funciones.- Los comisarios Principal y Suplente  
 4 duraran un año en sus funciones.- El Presidente y el  
 5 Gerente General continuaran en el desempeño de sus  
 6 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para  
 7 el cual fueron designados, mientras los respectivos  
 8 sucesores tomen posesión de su cargo.- Los Comisarios  
 9 continuaran en sus funciones aún cuando hubiere  
 10 concluido el periodo para el que fueron designados,  
 11 hasta que fueren legalmente reemplazados.- CLAUSULA  
 12 TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital  
 13 social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y  
 14 pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro  
 15 de integración de capital:

| 16 | Accionistas                  | Capital  | Capital | Capital  | No de |
|----|------------------------------|----------|---------|----------|-------|
| 17 |                              | Suscrito | Pagado  | Por Pág. | ACC.  |
| 18 | * <u>JHONNY NAVARRETE V.</u> | \$400,00 | 200     | 200      | 400   |
| 19 | * <u>CARMEN MACIAS C.</u>    | \$350,00 | 150     | 200      | 350   |
| 20 | * <u>LUZ PICO MACIAS</u>     | \$50,00  | 50      | 00       | 50    |
| 21 | TOTAL:                       | \$800,00 | 400     | 400      | 800   |

22 El valor pagado por los accionistas ha sido depositado  
 23 en una cuenta de integración de Capital, conforme  
 24 consta del certificado de depósito del Banco del  
 25 Pichincha que se acompaña el valor del 50% se le  
 26 concederá a los accionistas en un plazo de  
 27 un año para que sea pagado a la Compañía.-

28 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los  
 29 accionistas de la Compañía se someten a lo



NOTARIA  
SEPTIMA



1 previsto en los estatutos que preceden, a las  
2 disposiciones legales vigentes en el país  
3 principalmente a la Ley de Compañías.- SEGUNDA.-  
4 Los Accionista fundadores de la Compañía autorizan  
5 al Abogado EDUARDO VERA BURGOS, llevar a cabo  
6 todas las gestiones necesarias para el  
7 perfeccionamiento de la formación da la Compañía.-  
8 Hasta aquí la Minuta.- Usted Señor Notario se  
9 servirá agregar las demás cláusulas y  
10 condiciones de rigor para dar mayor firmeza y  
11 validez a este instrumento.- Es Justicia.-  
12 (firmado) Abogado Eduardo Vera Burgos, matrícula  
13 número un mil setecientos nueve del Colegio de  
14 Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta  
15 que antecede es fiel copia de su original la  
16 misma que fue presentada para este  
17 otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se  
18 afirman y ratifican en el contenido integro de la  
19 minuta preinserta, la misma que se eleva a  
20 escritura pública con todos sus documentos  
21 habilitantes, a fin de que surtan los efectos  
22 declarados en ella.- Se adjunta Certificado de  
23 Deposito de Integración de Capital;  
24 Certificado de la Superintendencia de Compañía  
25 reservando la denominación.- Y leída que les  
26 fue esta escritura a los comparecientes, por mi  
27 el Notario en alta y clara y voz, de principio  
28 a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo  
29 expuesto y para constancia de su aceptación,

  
Sr. Luis Buenas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

firman en unida de acto con conmigo el Notario Publico  
de todo los cuales doy fe.-

JHONNY ALFREDO NAVARRETE VERGARA  
C.C. No 130830262-7.

CARMEN HELENA MACIAS CEDEÑO  
C.C. No 130565124-0

LUZ MARIA PICO MACIAS  
C.C. No 130804195-1

Ab. Luis Dueñas Falcóni  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO

ESCRI.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7089656  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VERA BURGOS EDUARDO RAMON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2006 11:34:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JOALNAPI S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MARIO SANTOS SUÁREZ  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO

BOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo, \_\_\_\_\_  
Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO





# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PORTOVIEJO 15 DE MAYO del 20 06

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 912549680, el (la) Sr. JHONNY ALFREDO NAVARRETE VERGARA

consignó en este Banco, un depósito de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES para INTEGRACION DE

CAPITAL de JOANAPTI SA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO                        | VALOR            |
|---|------------------|
| <u>JHONNY ALFREDO NAVARRETE VERGARA</u> | <u>\$ 200,00</u> |
| <u>CARMEN HELENA MACTAS CEDENO</u>      | <u>150,00</u>    |
| <u>PICO MACTAS LUZ MARTA</u>            | <u>50,00</u>     |
| <u> </u>                                | <u> </u>         |
| <u> </u>                                | <u> </u>         |
| <u> </u>                                | <u> </u>         |

BANCO ~~del Pichincha~~ TOTAL \$ 400,00

AGENCIA 12 DE MARZO

Mary Ferrín

CC-300-A

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
NOTARIO



DGY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido. Archivo un ejemplar idéntico a Portoviejo, \_\_\_\_\_

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E333311222

CASADO

ELIGTON FERNANDO PICO PICO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JACINTO HIPOLITO MACIAS ALAVA

CARMEN CEDENO BARRE

PORTOVIEJO

08/11/2004

08/11/2016

REN 0433336

CIUDADANIA No 130565124-0

MACIAS CEDENO CARMEN HELENA

MANABI/PORTOVIEJO/COLON

27 NOVIEMBRE 1967

004- 0079 00589 F

MANABI/ PORTOVIEJO

COLON

1967

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

13-008  
NUMERO

1305651240  
CEDULA

MACIAS CEDENO CARMEN HELENA  
MUELLERES Y MUELLERES

MANABI  
PROVINCIA  
COLON  
PARROQUIA  
COLON  
ZONA

PORTOVIEJO  
CANTON

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FEI que esta fotocopia es idéntica a  
su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo, \_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO

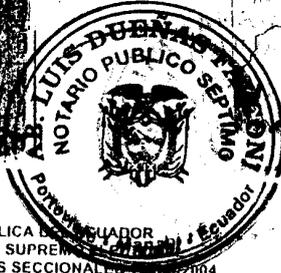


REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130830262-7

NAVARRETE VERGARA JHONNY ALFREDO  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
25 MARZO 1975  
003- 0096 00896 M  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1975

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V233313222

CASADO TANYA XIMENA MARCILLO OCHDA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
NIEME HERMOGENES NAVARRETE M  
RITA HAYDEE VERGARA RENDON  
PORTOVIEJO 05/05/2006  
05/05/2018  
REN 0532616  
Mob



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 0005 NUMERO 1308302627 CEDULA  
NAVARRETE VERGARA JHONNY ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PORTOVIEJO  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
SAN PABLO  
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130804195-1

PICO MACIAS LUZ MARIA  
MANABI/PORTOVIEJO/COLON  
17 MAYO 1971  
002- 0031 00203 F  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1971

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3333V4442

SOLTERO  
SUPERIOR ING.CIVIL  
ANTONIO DANTIS PICO ZAMBRANO  
LUZ AURORA MACIAS GOMEZ  
PORTOVIEJO 13/12/2005  
13/12/2017

REN 0494921  
Mob



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0013 NUMERO 1308041951 CEDULA  
PICO MACIAS LUZ MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PORTOVIEJO  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
COLON  
PARROQUIA

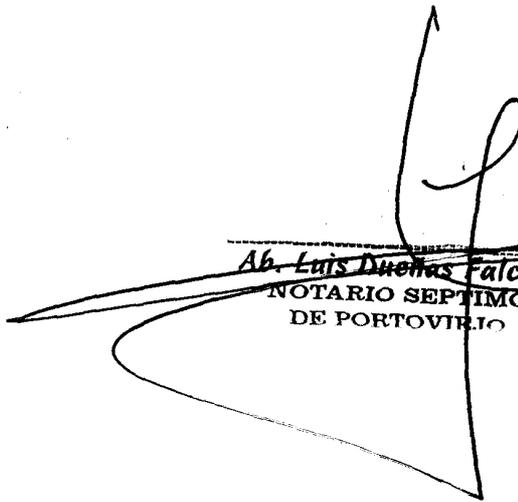


DOY FE: que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo,  
*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO





OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPANIA, NUMERO 0752 EN TRECE FOJAS UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI ABOGADO LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO TITULAR, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

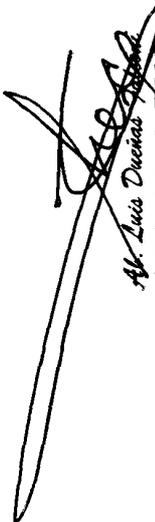
  
~~Ab. Luis Duenas Falconi~~  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO

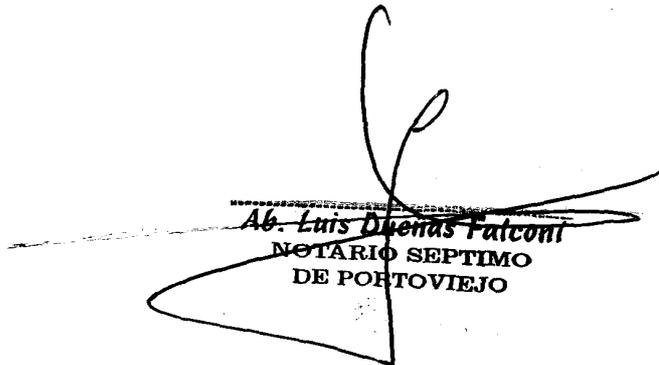


RAZON.-

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de Compañía número 0752, de fecha quince de Mayo del dos mil seis, se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución 06.P.DIC.0000223, de fecha siete de Junio del dos mil seis, autorizada por el señor DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, queda aprobada la Constitución de la Compañía "JOALNAPI S.A".-

Portoviejo, 8 de Junio de 2006.

  
Ab. Luis Duenas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO

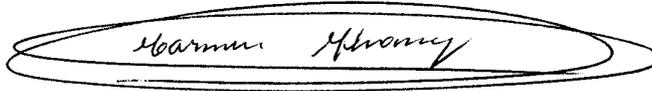
  
~~Ab. Luis Duenas Falconi~~  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO

CERTIFICO

EN CUMPLIMIENTO EN LA RESOLUCIÓN No .06. P DIC.0000223, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS (2006) QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "JOALNAPP" SOCIEDAD ANONIMA. BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO. (275) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No 24. SE HA DADO CUMPLIMIENTO A TODO LO DISPUESTO EN EL ARTUCLO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN..

PORTOVIEJO, 14 DE JUNIO 2006

LA REGISTRADORA



★ *Ab. Carmen Chang Tejera*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO





## CERTIFICACIÓN

No. \_\_\_\_\_  
Rocafuerte, Junio 02 del 2006

A petición de la parte interesada, cúpleme certificar que:

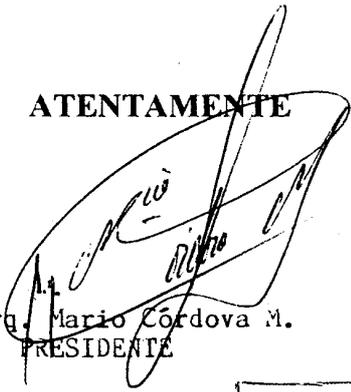
. LA. CIA.. CONSTRUCTORA ."JOALNAPI. S.A..".....

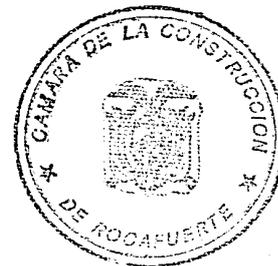
Se encuentra inscrito en la CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE ROCAFUERTE, figurando en los respectivos registros de afiliación de....PROFESIONALES..... con el No.0037..... por lo tanto goza de todos los derechos y deberes como tal.

En tal virtud LA. COMPAÑIA CONSTRUCTORA ."JOALNAPI. S.A.."..... puede hacer del presente CERTIFICADO el uso que estime conveniente como profesional de .LA. CONSTRUCCION Y LA CONSULTORIA.....

Este documento tiene validez por treinta (30) días a partir de la presente fecha

ATENTAMENTE

  
Arg. Mario Córdova M.  
PRESIDENTE



Superintendencia de Compañías

2 JUN 2006  
RECIBIDO

PACIFICTEL S.A.  
R.U.C. N° 0991397205001  
cción: Rocafuerte N° 732 y Roca  
Guayaquil - Ecuador



FARMACIA  
N° 10451620

REC. N° 41259208  
FAC. N° 2235057  
COMPROBANTE DE PAGO  
PAGO: 05/04/2006 13:23:25 MINACIAS PORTOVIEJO

05) 2632340 CONSUMOS DE: 2004-MAR CATEGORIA: B  
NOMBRE: NAVARRETE VERGARA JHONNY ALFR DIRECCION: ROCAFUERTE y 12 DE MARZO  
Actura Anterior: 893669 Actual: 910355 Desde: 21/02/2006 Hasta: 20/03/2006

|                     |      |                   |      |
|---------------------|------|-------------------|------|
| 1 UNID P.BASICA     | 6.20 | 1:30 SEG LLAMIBOO | 0.00 |
| 232:09 SEG REG.FAC. | 4.64 | 1:06 SEG LOC.FAC. | 1.28 |
| 1:37 SES MAC.ANI    | 0.04 | 1 UNI CALLE.ID.   | 0.72 |
| 1 UNI 15% ICE       |      | 1 UNI 12% I.V.A.  | 1.55 |

**Pacifico**  
La empresa de telecomunicaciones del Ecuador  
ABR 2006

TOTAL DE FACTIVA 16.28  
DE LOS FENOTEL  
CREDITO APLICADO 0.00  
TOTAL A PAGAR 16.28

Hospital Verdi Cevallos Balbuena

CIUDADANIA 130830262-7  
NAVARETE VERGARA JHONY ALFREDO  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
25 MARZO 1975  
003- 0096 00896 M  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1975

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222  
CASADO TANYA XIMENA MARCILLO OCHOA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
NIEME HERMOGENES NAVARRETE M  
RITA HAYDEE VERGARA RENTON  
PORTOVIEJO 05/05/2006  
05/05/2018  
REN 0532616  
Mmb



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO  
ELECCIONES SECCIONALES

CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 0005 NUMERO 1308302627 CEDULA  
NAVARETE VERGARA JHONY ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PORTOVIEJO  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3333V4442

CIUDADANIA

130804195-1

SOLTERO

SUPERIOR

ING. CIVIL

ANTONIO DANTIS PICO ZAMBRANO

LUZ AURORA MACIAS GOMEZ

PORTOVIEJO

13/12/2005

13/12/2017

REN 0494921

Mmb



FICO MACIAS LUZ MARIA  
MANABI/PORTOVIEJO/COLON  
17 MAYO 1971  
002- 0031 00203 F  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1971



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137-0013  
NUMERO  
1308041951  
CEDULA

PICO MACIAS LUZ MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO  
CANTON

PROVINCIA

COLON

PARROQUIA

COLONIA

ZONA



DOY FE que esta copia es idéntica  
su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo,  
  
*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



*[Handwritten signature]*